

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**1437 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se autoriza la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Cartagena y El Algar (MUR-036).**

Visto el escrito de fecha 4 de abril de 2011, presentado por D. Juan Sánchez Delgado, en nombre y representación de la mercantil Transportes Molina Hermanos, S.L. con CIF B-30611586 y D. Félix Paterna Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Autocares Paterna, S.L. con CIF B-30518500, el segundo de ellos en calidad de concesionario del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general por carretera, denominado Cartagena - El Algar (MUR-036),, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### **Antecedentes de Hecho:**

**Primero:** Transportes Molina Hermanos, S.L. y Autocares Paterna, S.L. han convenido la transmisión a favor del primero de la titularidad de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Cartagena y El Algar (MUR-036), y solicitan a la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la reglamentaria autorización administrativa para la transmisión de la concesión arriba citada.

**Segundo:** Transportes Molina Hermanos, S.L. acredita su capacidad para la prestación del servicio, regulada en los artículos 42 y siguientes de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 33 y siguientes de su Reglamento, al ser titular de la Tarjeta de Transporte de la Clase VD y ámbito nacional número 10663060-1 de fecha 15-07-1998.

**Tercero:** La transmisión solicitada cumple los requisitos temporales que establece el artículo 94.3 del Reglamento, supera los tres años desde la formalización inicial del título concesional, no habiendo sido transmitida posteriormente y faltándole más de dos años para el término del plazo concesional.

**Cuarto:** La transmisión de esta concesión comportará la de los medios materiales adscritos en la actualidad a la concesión (MUR-036), a la empresa Transportes Molina Hermanos, S.L., comprometiéndose a realizar la misma en el momento de que esta Dirección General autorice la transmisión solicitada. De esta forma la empresa dispondrá del material móvil necesario para la prestación del servicio.

**Quinto:** El cesionario, Transportes Molina Hermanos, S.L. se subroga en el conjunto de derechos y deberes derivados de la concesión y de las obligaciones contraídas por el concesionario cedente, debiendo constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

**Sexto:** La titularidad de la concesión que se pretende transmitir tiene su origen en la Orden de 17 de octubre de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Cartagena – El Algar por Roche con hijuelas de Los Camachos a Bodegas y Los Rosiques, perteneciente a Autocares Paterna, S.L. denominándose la concesión resultante Cartagena y Algar (S3MU-036-MU; V-1422)

**Séptimo:** El Servicio de Transportes informa favorablemente la transmisión solicitada.

Por lo tanto y en base a los siguientes:

#### **Fundamentos de Derecho:**

**Primero:** Que en el presente caso se cumplen las condiciones que establece el artículo 52 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Art. 94 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, sobre transmisión de las concesiones de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre. En especial cumple el plazo establecido por el art. 94.3 del ROTT que establece que no podrá ser concedida la autorización si no ha transcurrido al menos tres años desde la formalización inicial del título concesional o desde una anterior transmisión, ni cuando falte un período inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

**Segundo:** Que la presente transmisión incluirá la de los vehículos adscritos a la concesión, debiéndose autorizar la transmisión de las autorizaciones de transportes correspondientes a los mismos a favor de la nueva empresa concesionaria o la afección de otros provistos asimismo de las correspondientes autorizaciones que los sustituyan, de acuerdo con el art. 94.4 del Reglamento de la LOTT, así como constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

**Tercero:** El mismo artículo 94, en su punto 2.º establece la autorización previa de la Administración competente para llevar a cabo la transmisión solicitada.

Por todo lo expuesto y, en virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Primero:** Autorizar la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Cartagena y El Algar (MUR-036), de la mercantil Autocares Paterna, S.L. con CIF B-30518500, a la mercantil Transportes Molina Hermanos, S.L. con CIF B-30611586, condicionando su validez, a que el cesionario presente en el plazo de tres meses, los siguientes documentos:

Escritura de transmisión de la concesión de Autocares Paterna, S.L., a la mercantil Transportes Molina Hermanos, S.L. así como justificante de haber liquidado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados.

Justificante de la transmisión de los vehículos adscritos a la concesión a favor de la empresa Transportes Molina Hermanos, S.L. o la afección de otros provistos asimismo de las correspondientes autorizaciones que los sustituyan que acrediten el cumplimiento de las condiciones necesarias para ser titular de esta concesión administrativa.

Resguardo que acredite la constitución por parte de la empresa Transportes Molina Hermanos, S.L. en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones de la concesión que se transmite, que asciende a 7.200 euros, (siete mil doscientos euros) cantidad que corresponde al 4% de la recaudación estimada.

**Segundo:** Notificar la presente Orden a los interesados en el expediente.

La autorización de esta transmisión, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo los gastos originados por cuenta del cesionario.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

En Murcia, a 14 de enero de 2013.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.